

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**UAIP-MITUR- No.10/2019**

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido la solicitud de información respecto a los siguientes requerimientos:

1. **Clasificación de los restaurantes de la zona costera del Municipio de La Libertad.**
2. **Registros de mayor demanda de turistas nacionales e internacionales en las playas de la zona costera del Municipio de La Libertad.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que en virtud del Art. 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Acceso a la Información orienta que según el Art. 2 literal b) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) le corresponde llevar el Registro Nacional de Turismo y en el literal c) Llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Arts. 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
2. Brindar el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corporación Salvadoreña de Turismo, donde podrá presentar los requerimientos de información, siendo el siguiente: Ing. Juan Miranda, Oficial de Información; correo electrónico: [oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv), teléfono: 2243-7835, Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Pasaje Carbonel, Edificio Carbonel No. 1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxx



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.